



RESOLUCIÓN No. **00367** DEL 01 DE JULIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS No. SSAD-CM-001-2020 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

El Secretario Delegatario con Funciones de Ordenación del Gasto conforme al Decreto Departamental No. 0024 del 01/01/2020, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo presentado por la Secretaría de Servicios Administrativos de la Gobernación del Departamento del Putumayo, la Entidad requiere celebrar un contrato de Intermediación de Seguros para **"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE A LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO SUS SERVICIOS DE ASESORÍA INTEGRAL PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO POR LA ENTIDAD, PARA AMPARAR SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"**. En las especificaciones técnicas que se describen en el pliego de condiciones definitivo.

Que de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, no conlleva ninguna apropiación presupuestal como quiera que este tipo de contratación no tiene valor estimado, dado que la intermediación es asumida por las compañías de seguros que suscriban contratos de seguros con el departamento del Putumayo; De conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio artículo 1314, la remuneración que perciba el intermediario de seguros escogido será a cargo de la aseguradora que emita las diferentes pólizas y en consecuencia la escogencia de intermediario en la presente invitación no tiene impacto presupuestal ni financiero para la entidad y por lo tanto no se requiere de amparo presupuestal.

Que dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de Concurso de Méritos consagrada en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguientes.

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás Documentos del Proceso que soportan el presente proceso se publicaron desde en el Portal Unico de Contratación. El proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó por el término establecido por la ley.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo por parte de MAYRA ALEJANDRA EGAS RODRIGUEZ en calidad de Representante legal de la empresa CRG Agencia de Seguros Ltda, a las cuales se les da respuesta integra y oportuna en documento de conformidad con el documento publicado en Secop II.

Que dentro del término establecido en el cronograma no se presentaron MIPYMES.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso mediante acto administrativo de carácter general.

Que es deber del Gobernador del Putumayo o su delegado, garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, contenidos a su vez en la Ley 80 de 1993 y el principio de eficiencia contenido en la Ley 1150 de 2007.





RESOLUCIÓN No. 00367 DEL 01 DE JULIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS No. SSAD-CM-001-2020 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

Que se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la conformación del comité Asesor y evaluador del aludido proceso.

En mérito de lo expuesto, La Secretaria Delegataria con funciones de ordenación del gasto

RESUELVE:

PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de Selección por Concurso de Méritos No. **SSAD-CM-001-2020**, cuyo objeto es el que se detalla en la parte considerativa de la presente resolución, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

SEGUNDO. - La Entidad para el efecto, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, no conlleva ninguna apropiación presupuestal como quiera que este tipo de contratación no tiene valor estimado, dado que la intermediación es asumida por las compañías de seguros que suscriban contratos de seguros con el departamento del Putumayo; De conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio artículo 1314, la remuneración que perciba el intermediario de seguros escogido será a cargo de la aseguradora que emita las diferentes pólizas y en consecuencia la escogencia de intermediario en la presente invitación no tiene impacto presupuestal ni financiero para la entidad y por lo tanto no se requiere de amparo presupuestal.

TERCERO. Disponer cronograma establecido en los pliegos definitivos que se encuentran en el SECOP II.

Nota: La Gobernación del Departamento del Putumayo podrá modificar el Pliego de Condiciones mediante adenda que se publicará en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 el Decreto 1082 de 2015.

CUARTO. La Entidad convoca a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección por Selección abreviada de menor cuantía No. **SSAD-CM-001-2020**, el cual estará integrado por el siguiente personal:



RESOLUCIÓN No. **003670** DEL 01 DE JULIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS No. SSAD-CM-001-2020 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

OSCAR JAVIER ESCOBAR BRAVO - SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTAL o QUIEN HAGA SUS VECES – Componente Técnico

JOHNN FREDDY PEÑA RAMÍREZ SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL o QUIEN HAGA SUS VECES – Componente Financiero y Organizacional

JULIAN MAURICIO MORENO GOMEZ JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN. o QUIEN HAGA SUS VECES – Componente Jurídico

WILLIAN ARMANDO DIAZ CHAMORRO ASESOR DE DESPACHO o QUIEN HAGA SUS VECES – Componente Jurídico

- SEXTO:** El Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas, tiene como función: Efectuar la evaluación de las Propuestas, dando cumplimiento a la normatividad vigente y según los parámetros de evaluación contemplados en los Pliegos de condiciones del proceso de Selección por Concurso de Méritos No. **SSAD-CM-001-2020** y la normatividad vigente que rige la materia.
- SÉPTIMO:** El expediente contractual podrá ser consultado por los miembros del Comité Asesor y Evaluador en la Página del Secop II y será ésta la encargada de coordinar lo pertinente.
- OCTAVO:** Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a las personas designadas como miembros del comité Asesor y Evaluador. -
- NOVENO:** Publíquese la presente resolución y el pliego de condiciones definitivo del proceso en la página Web: www.contratos.gov.co, donde se podrá consultar el detalle y explicación de cada etapa del proceso.
- DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Mocoa (P), a los 01 días del mes de julio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNN FREDDY PEÑA RAMÍREZ

Secretario de Hacienda Departamental

Con funciones de Ordenador del Gasto según Decreto No. 0048 del 22 de enero de 2020.

ROYECTÓ: DIANA MARCELA GIRALDO B - ABOGADO DE APOYO OCD

APROBÓ: JULIAN MAURICIO MORENO GOMEZ – JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

